



**AGENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA**

La estrategia de las autoridades de control
ante el nuevo escenario



Marco normativo de la protección de los datos personales en la Argentina.



Cooperación entre autoridades de protección de datos personales.



Convenio 108.



Investigaciones de oficio.

Protección de los datos personales



- Constitución Nacional | Art. 43.
- Ley 25.326 de protección de los datos personales.

Autoridad de aplicación:

Dirección Nacional de Protección de Datos Personales

Hasta 2017 >>> se encontraba en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
Desde 2017 >>> se encuentra en la Agencia de Acceso a la Información Pública.

Con esta modificación la autoridad de protección de datos ha ganado independencia, un elemento clave para la protección de los datos personales de acuerdo con los estándares internacionales.

Proyecto de Ley

El proyecto elaborado fue el resultado de un proceso que se llevó a cabo en el marco del programa **Justicia 2020**, creado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Dos etapas:

- Reuniones de trabajo con diferentes actores interesados en la materia provenientes del sector privado, del ámbito académico y de la sociedad civil, para debatir sobre la necesidad de una reforma.
- Elaboración de un anteproyecto de Ley y apertura de consulta pública con los distintos actores interesados.



Cooperación entre autoridades de protección de datos personales

Su fin es fomentar y mejorar, a escala internacional, la aplicación de la legislación de protección de datos.

Red Iberoamericana de Protección de Datos (RIPD)

Declaración de Cartagena, Colombia (2019):

- Reafirman su compromiso por sentar las bases de una estrecha cooperación entre las Autoridades Iberoamericanas de Protección de Datos.
- Expresan la necesidad de continuar intercambiando experiencias y de fomentar iniciativas de cooperación.

Convenio 108



Argentina se ha convertido en el **54° Estado parte** de la Convención para la Protección de las Personas en lo que respecta al procesamiento automático de datos personales (Convenio 108) y el tercer país latinoamericano en adherirse a ella.

La Convención y el Protocolo adicional entraron en vigor el **1 de junio de 2019**.

Además, Argentina ha iniciado formalmente el proceso para firmar el Protocolo que modifica la Convención, conocido como **Convenio 108+**.

Convenio 108

Si armonizamos la **Ley 25.326** con el **Convenio 108** tenemos que:

1. La autoridad de control y los jueces locales tienen jurisdicción sobre el ejercicio de los derechos de los titulares de datos domiciliados aquí y en el extranjero, cuando el responsable del archivo esté radicado en la Argentina.
2. Los titulares de datos argentinos pueden solicitar la intermediación de la Agencia, para que ésta lo represente ante las autoridades extranjeras, toda vez que los responsables de archivo estén ubicados fuera del país y que ese país sea miembro del Convenio 108.



Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD)

Las Autoridades de Control de la República Oriental del Uruguay y de la República Argentina han decidido cooperar para diseñar un mecanismo de carácter preventivo, que busca minimizar los potenciales daños a la privacidad.

El objetivo de esta herramienta es que, desde una etapa temprana, las prácticas y proyectos que puedan afectar los derechos de las personas a través del tratamiento de sus datos personales sean evaluados por los responsables de tratamiento y constituidos conforme a ciertos estándares restrictivos de seguridad y de integridad.



Evaluación de Impacto en la Protección de Datos (EIPD)

Es un proceso que las organizaciones deben efectuar para identificar y tratar los riesgos que puedan producir sus actividades habituales, sus nuevos proyectos o sus políticas corporativas, cuando éstos involucren el tratamiento de datos personales. Ello considerando que el tratamiento de datos personales puede provocar impactos en los derechos de las personas que deben ser de algún modo identificados, gestionados, y minimizados o eliminados para cumplir con la normativa vigente, tanto en la Argentina como en el Uruguay.



Investigaciones de oficio



Con motivo de la información difundida en distintos medios, la consultora “Cambridge Analytica” habría obtenido y manipulado de forma irregular los datos personales de más de 50 MILLONES de usuarios de “Facebook”.

El principal objetivo de la investigación de la Agencia es el conocimiento sobre posibles vulneraciones a los datos personales de usuarios argentinos de dicha plataforma y la presunta violación del artículo 9º de la Ley 25.326.

Se requirió la colaboración de la Information Commissioner’s Office (ICO) del Reino Unido, que está llevando a cabo una investigación similar.

Investigaciones de oficio



Investigación iniciada en virtud de una información difundida por la propia empresa, en la que manifestó que la seguridad de los datos personales de alrededor de un billón de usuarios se habrían comprometido a causa de un incidente de seguridad.

De la investigación surgió que:

- Se vulneraron archivos de copia de seguridad.
- 7.970.680 cuentas de usuarios asociadas con información de direcciones de Argentina fueron afectadas.
- La empresa no procedió a la baja en el Registro Nacional de Bases de Datos Personales, siendo que no opera en nuestro país desde el año 2015.

¡Gracias!

 www.argentina.gob.ar/aaip

 [@AAIPArgentina](https://twitter.com/AAIPArgentina)